



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-00010790- -UNC-AEU#REC

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaria de Extensión y Vinculación solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Spicogna Juan Manuel (D.N.I. 25.652.122), quién brindo sus servicios en la citada Dependencia, por el período comprendido entre el 25 de mayo de 2018 y el 25 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, procede reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Lo manifestado en el Orden 11 por la Secretaria de Extensión y Vinculación y en el Orden 22 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-64421-E-UNC-DGAJ#SG.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Spicogna Juan Manuel (D.N.I. 25.652.122), por el período comprendido entre el 25 de mayo de 2018 y el 25 de septiembre de 2018; y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total que se detalla en el orden 11, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Extensión y Vinculación.

mp